



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.000018

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

0000000

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 28 de octubre de 2010; que contiene el cambio de domicilio de TROPIMADERAS S.A. de la ciudad de Quito al cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí; la conversión del capital social de sucres a dólares; la fijación del capital autorizado y reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.6 de 4 de enero de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08234 de 14 de julio de 2008; y, SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-10-285 de 15 de noviembre de 2010

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de TROPIMADERAS S.A. de la ciudad de Quito al cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí; la conversión del capital social de sucres a dólares; la fijación del capital autorizado y la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de TROPIMADERAS S.A. de la ciudad de Quito al cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Primero y Vigésimo Octavo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se

[Handwritten signature and initials]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000018

Pág. 2

aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Flavio Alfaro, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de TROPIMADERAS S.A. que por este acto cambia su domicilio de la ciudad de Quito a la provincia de Manabí, cantón Flavio Alfaro; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

0000009

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **5 de Enero de 2011**

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE


NOC/XLV/EAdB.
EXP. 48757
Tr. 01.1.10.000589



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3415 del Registro Mercantil de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, fs. 6378, Tomo 125.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. **Dieciocho** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**, de 05 de enero de 2.011.- Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

